



# Municipalidad de Paraná

NOTA N° 30  
MESA GRAL. ENTRADAS  
MUNICIPALIDAD DE PNA

Paraná, 19 NOV 2025

Sr. Presidente  
del Concejo Deliberante  
D. Sergio David Cáceres

SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de girar a su consideración y del cuerpo que Ud. Preside el proyecto de Ordenanza de "Creación del Sistema de Estacionamiento Medido" para la ciudad.

Sin más y a la espera de su tratamiento favorable, saludo a Ud. y demás miembros con cordial consideración.

DRA. ROSARIO M. ROMERO  
Presidenta Municipal  
Municipalidad de Paraná



# Municipalidad de Paraná

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ordenanza tiene por objeto dotar a la ciudad de Paraná de un Sistema de Estacionamiento Medido (SEM) actualizado, moderno y eficiente, coherente con el proceso integral de ordenamiento de la movilidad urbana que esta gestión municipal viene impulsando.

La implementación de un esquema claro, transparente y tecnológicamente adecuado de regulación del estacionamiento constituye una herramienta indispensable para mejorar la circulación, favorecer la rotación vehicular y garantizar un uso equitativo del espacio público.

La movilidad urbana atraviesa hoy un proceso de transformación profundo. La reciente licitación del nuevo sistema de transporte público masivo urbano de pasajeros, cuya puesta en funcionamiento comenzará en el mes de diciembre, implica un rediseño integral en la forma en que se mueven los ciudadanos por Paraná. Es por ello que resulta imprescindible acompañar esa modernización con mecanismos complementarios que ordenen el tránsito, desincentiven el uso innecesario del automóvil particular, y favorezcan la intermodalidad entre transporte público, bicicleta y movilidad peatonal.

En este marco, la regulación del estacionamiento en la vía pública se vuelve una herramienta estratégica. Paraná presenta zonas de alta demanda donde la ausencia de un sistema eficaz genera congestión, ocupación prolongada de espacios, pérdidas de tiempo, conflictos viales y un impacto negativo sobre la actividad económica, especialmente en el área central.

El presente proyecto propone un modelo flexible y escalable, basado en criterios técnicos de movilidad y con capacidad de adaptarse a los cambios urbanos.

Asimismo, el proyecto incorpora tecnología de gestión y fiscalización, promueve mayor transparencia y fortalece el ordenamiento de los espacios públicos. Con ello se contribuye también a la seguridad, la convivencia ciudadana y la mejora de la experiencia urbana de quienes viven, trabajan o visitan nuestra ciudad.

El esquema previsto contempla zonificación dinámica, derechos de uso proporcionados, medios de pago digitales, reglas claras para la carga y descarga de mercaderías, áreas específicas para motovehículos, y la creación de franquicias debidamente reguladas para residentes, personas



## Municipalidad de Paraná

con discapacidad, medios de prensa y ciertos servicios esenciales. Todo ello bajo criterios de equidad y sostenibilidad del sistema.

Se destaca especialmente que la regulación propuesta prioriza el interés general por sobre demandas particulares, evitando impactos que puedan comprometer la eficiencia del SEM. En este sentido, el tratamiento específico de las franquicias para residentes de edificios sin cochera garantiza que el sistema no se vea desbordado por solicitudes que excedan la capacidad operativa, manteniendo un equilibrio entre la necesidad individual y el funcionamiento ordenado del espacio público.

El SEM, con sus previsiones técnicas, tarifarias y operativas, se integra a una política más amplia de movilidad sostenible, que incluye el fortalecimiento del transporte público, el incentivo al uso de la bicicleta, la optimización del tránsito y la recuperación del espacio urbano para el peatón. Se trata de un paso fundamental hacia una ciudad más ágil, más segura y más amable.

Por todo lo expuesto, y considerando que el ordenamiento de la movilidad constituye un eje central de las políticas públicas actuales, se eleva el presente proyecto para su análisis y aprobación por parte del Concejo Deliberante, con el convencimiento de que su implementación contribuirá de manera decisiva al desarrollo armónico y eficiente de la ciudad de Paraná.



**DR. PABLO J. TESTA**  
Secretario de Legal y Administrativa  
Municipalidad de Paraná



**DRA. ROSARIO M. ROMERO**  
Presidenta Municipal  
Municipalidad de Paraná



# Municipalidad de Paraná

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PARANÁ,

SANCIONA CON FUERZA DE

## ORDENANZA

### "Ordenanza Creación del Sistema de Estacionamiento Medido"

#### Capítulo I - Disposiciones Generales

**Artículo 1º. Creación.** Crease el Sistema de Estacionamiento Medido (SEM), con el objeto de organizar la ocupación de la vía pública para el estacionamiento vehicular, regular el derecho a su uso mediante el pago correspondiente y establecer mecanismos de control de infracciones, de conformidad a las disposiciones de la presente Ordenanza.

**Artículo 2º. Autoridad de Aplicación.** Será autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Seguridad Vial, Movilidad y Ordenamiento Urbano o la que en un futuro la reemplace.

**Artículo 3º. Zonas.** El SEM funcionará en las zonas que el Departamento Ejecutivo Municipal determine por vía reglamentaria y las que surjan para su incorporación de acuerdo a las modificaciones que evidencie el ordenamiento urbano de la ciudad.

El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá modificar el esquema de zonificación o incorporar nuevas zonas al SEM, debiéndose comunicar al Concejo Deliberante para su toma de razón en un plazo no mayor de diez (10) días a partir del dictado el acto administrativo pertinente.

**Artículo 4º. Horario de funcionamiento.** El S.E.M. podrá funcionar de lunes a sábado durante un máximo de doce (12) horas diarias. El sistema no operará los días domingos, feriados y días no laborables.

El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la operatividad del sistema y las franjas horarias de funcionamiento, teniendo en cuenta la demanda de los usuarios, conforme pautas de estacionalidad y las actividades comerciales, administrativas, educativas o de ocio y espaciamiento de cada zona, procurando optimizar el uso de los espacios disponibles para el estacionamiento vehicular en la vía pública y favorecer la rotación vehicular.



## Municipalidad de Paraná

**Artículo 5º. Derecho de ocupación de la vía pública.** La ocupación de dársenas dentro de las zonas del SEM, estará sujeta al pago de un derecho cuyo valor por hora no podrá ser inferior al treinta por ciento (30%) de un litro de nafta súper en el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Paraná.

El derecho a abonar podrá variar según la franja horaria y/o la zona de estacionamiento vehicular. El Departamento Ejecutivo Municipal puede determinar y actualizar el derecho de ocupación en los meses de enero y julio de cada año, conforme la variable expresada en este artículo.

En todos los casos el valor será fraccionable en 30 minutos y el derecho guardará proporción con el tiempo de utilización del espacio público.

**Artículo 6º. Medios de pago.** El derecho referido en el artículo precedente será abonado a través de aplicaciones móviles, plataformas digitales de pago u otros medios alternativos a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 7º. Demarcación y señalización.** Las dársenas incorporadas al SEM se encontrarán correctamente identificadas con demarcación horizontal y vertical, a los fines de facilitar su reconocimiento por parte de los usuarios y optimizar las tareas de fiscalización.

**Artículo 8º. Infracción por incumplimiento de pago.** La ocupación de dársenas dentro de la zona de SEM sin el correspondiente pago, constituirá una infracción a la presente Ordenanza. En el caso de que el sistema no funcione por causas imputables y comprobables al proveedor, el usuario no será pasible de la misma.

**Artículo 9º. Fiscalización.** Las actas de infracción por falta de pago, deberán respaldarse con fotografías y/o filmaciones en las que sea visible el dominio del vehículo, su ubicación, la fecha y hora de la infracción.

**Artículo 10º. Prohibición.** Prohíbase el cobro de cualquier tipo de tarifa, derecho o gratificación por estacionar en la vía pública de la ciudad de Paraná por fuera de las zonas abarcadas por el Sistema de Estacionamiento Medido.

Asimismo, prohíbase expresamente la presencia, permanencia y/o actuación en la vía pública de personas que, de manera directa o indirecta, ofrezcan, pretendan, requieran, sugieran o perciban dinero o cualquier otra



## Municipalidad de Paraná

contraprestación económica por el supuesto cuidado, vigilancia u ordenamiento de vehículos.

A los fines de la presente, la intervención de tales personas será considerada conducta prohibida, habilitando la actuación inmediata de la autoridad policial y de control municipal conforme las facultades previstas en la normativa vigente.

### **Capítulo II - Disposiciones Especiales**

**Artículo 11º. Áreas de motovehículos.** Se proveerán áreas de estacionamiento exclusivo para motovehículos, en espacio correctamente delimitados. El Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para determinar su ubicación.

Dichas áreas estarán delimitadas por dársenas identificadas con señalización horizontal y vertical, para garantizar su sencillo reconocimiento por parte del usuario.

Por la ocupación de dársenas de estacionamiento en dichas áreas, el Departamento Ejecutivo podrá establecer el cobro de un derecho cuyo valor por hora no podrá ser inferior al quince por ciento (15%) del precio de un litro de nafta súper en el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Paraná.

**Artículo 12º. Dársenas para carga y descarga.** Al menos el dos por ciento (2%) de la totalidad de dársenas del SEM será destinado a la detención de vehículos para la carga y descarga de mercaderías. Su ubicación será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal y deberán estar debidamente señalizadas y distribuidas de forma homogénea.

La utilización de la dársena será gratuita por un lapso máximo de treinta (30) minutos. La permanencia por mayor tiempo se considerará estacionamiento indebido y susceptible de las multas previstas en el Régimen de Infracciones y Penalidades.

Para hacer uso de estas dársenas, los vehículos deberán tramitar la franquicia correspondiente de acuerdo a los requisitos que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 13º. Dársenas exclusivas para personas con discapacidad.** El cuatro por ciento (4%) de la totalidad de dársenas del SEM será destinado al estacionamiento exclusivo de personas con discapacidad. El Departamento



## Municipalidad de Paraná

Ejecutivo Municipal determinará la ubicación de dichas dársenas, las que estarán debidamente señalizadas y distribuidas de forma homogénea.

Sólo podrán hacer uso de estas dársenas los vehículos que tramiten la franquicia correspondiente, conforme los requisitos que el Departamento Ejecutivo Municipal determine

El estacionamiento en estas dársenas será gratuito, previa registracióen en el SEM, por un máximo de cuatro (4) horas diarias. Transcurrido dicho lapso de tiempo, comenzará a aplicarse el cobro por el uso de permanencia y ocupación.

**Artículo 14º. Dársenas para ascenso y descenso de pacientes o personas con discapacidad.** El Departamento Ejecutivo podrá desafectar dársenas del SEM para:

- a. Detención de vehículos para el ascenso y descenso frente a establecimientos de salud.
- b. Detención de vehículos para el ascenso y descenso de personas con discapacidad, frente a establecimientos que se dediquen a su atención, rehabilitación, formación laboral o recreación, y que estos hayan solicitado la cartelería correspondiente para gozar del beneficio.

Si en una misma cuadra existieran múltiples establecimientos contemplados en el presente artículo, el Departamento Ejecutivo podrá delimitar un espacio común para el ascenso y descenso, cuya extensión no podrá superar las dos (2) dársenas.

Las dársenas referidas en el presente artículo serán exclusivas para ascenso y descenso de personas, no para permanecer estacionados en las mismas.

**Artículo 15º. Reserva y desafectación de dársenas.** Queda prohibido el otorgamiento de dársenas reservadas para estacionamiento dentro de las zonas incorporadas al SEM.

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a desafectar dársenas en los siguientes casos:

- a. Frente a bancos, hoteles, jardines maternales e instituciones primarias, para carga y descarga de valores, ascenso y descenso de pasajeros o detención de transportes escolares, en horarios específicos.



## Municipalidad de Paraná

b. Frente a organismos o instituciones que evidencien una necesidad operativa, que será autorizada por el Departamento Ejecutivo Municipal en caso de corresponder. Podrán autorizarse el máximo de dos (2) dársenas, siempre que no supere la longitud del frente del inmueble.

c. Para la instalación de infraestructura o equipamiento urbano destinado al estacionamiento gratuito de bicicletas.

**Artículo 16º. Franquicia para residentes.** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer de franquicias para las personas humanas que tengan sus lugares de residencia habitual en las arterias incluidas al SEM, siempre que estas franquicias no afecten la sostenibilidad del sistema.

Podrán acceder a la franquicia los propietarios de vehículos que cumplan los requisitos establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal para su obtención.

Las franquicias se otorgarán en un máximo de una (1) por domicilio, independientemente de la cantidad de personas que habiten en él.

La franquicia deberá renovarse cada dos (2) años en el caso de propietarios o usufructuarios del inmueble y de forma anual para los demás supuestos que determine la reglamentación.

Quedan excluidos del beneficio los vehículos pertenecientes a personas jurídicas, los radicados fuera de la ciudad de Paraná y aquellos que registren infracciones firmes por estacionamiento indebido.

**Artículo 17º. Franquicia para Medios de Prensa.** Los automóviles afectados a la cobertura periodística gozarán de estacionamiento gratuito en las dársenas del SEM, previa registración, por un máximo de treinta (30) minutos diarios. Transcurrido dicho lapso, el sistema comenzará a cobrar el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa por el uso de permanencia y ocupación de dicha dársena.

Se otorgarán un máximo de hasta dos (2) franquicias por medio periodístico.

Quedan excluidos del beneficio aquí previsto los vehículos radicados fuera de la ciudad de Paraná y aquellos que posean multas por estacionamiento indebido.



## Municipalidad de Paraná

Para hacer uso de la franquicia acordada, el vehículo deberá exhibir en un lugar visible la credencial para periodistas expedida por el Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 18º.** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.



DR. PABLO J. TESTA  
Secretario de Legal y Administrativa  
Municipalidad de Paraná



DRA. ROSARIO M. ROMERO  
Presidenta Municipal  
Municipalidad de Paraná